



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, cinco de abril de dos mil veintidós

Rdo. N° 2020-00187

Inter. 569

Acreditada la inscripción del embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **282-30987**, y la propiedad en cabeza de la demandada **NIDIA VALENCIA QUEVEDO**, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado en su contra, por la señora **CLARA INES RODRIGUEZ OVIEDO**, se decreta su secuestro. Para llevar a efecto la diligencia se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL de esta ciudad. Como secuestre se designa al señor al señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la Justicia de este despacho, y se localiza en los Teléfonos 7106357 y 3147774042, y en el correo electrónico jairomelchor1956@gmail.com. Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso 1°, del artículo 49 del Código General del Proceso. Como honorarios al secuestre, se le fijan ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalente a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$234.000,00).

Como del Certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Calarcá, se desprende que existen dos gravámenes Hipotecarios a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y KAREN MICHEL HOLGUÍN MARÍN, según anotaciones 11 y 12 del certificado de tradición, de conformidad con lo establecido en el Art. 462 del C.G.P, se dispondrá citar a estos, para que dentro del término de veinte (20) días contados desde su respectiva notificación haga valer los derechos inmersos en las escrituras públicas Nro. 400 del 08 de mayo de 2013 y Nro. 865 del 01 de septiembre de 2021 corridas en las Notarías Primera y Segunda de Calarcá, sean exigibles o no, para lo cual se requiere a la parte demandante a fin de que suministre la dirección en la cual puede ser notificados los acreedores hipotecarios.-

Líbrese despacho comisorio en tal sentido a la funcionaria indicada con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 51
DEL 06 DE ABRIL DE 2022



SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02eed1ab44a72d151d702d4c516065c2fccf41ffc5dae6e75c9cdf8b90861039**

Documento generado en 05/04/2022 02:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>